



CONTRATO NÚMERO: 050GYR974N05025-001-00
REGISTRÓ EN SAI: P5M0082

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ANTEOJOS Y LENTES DE CONTACTO PARA TRABAJADORES, E HIJOS HASTA LOS 18 AÑOS, O 25 SIEMPRE Y CUANDO COMPRUEBEN QUE SE ENCUENTRAN ESTUDIANDO, JUBILADOS O PENSIONADOS, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL, QUE CELEBRAN, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DR. LUIS RAFAEL LÓPEZ OCAÑA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA VISIÓN OPTOMETRÍA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR JORGE RAMIREZ ORTEGA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

- I.1. "El Instituto" es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la Legislación Vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social
- I.3. "El Doctor Luis Rafael López Ocaña, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, en representación de "El Instituto", de acuerdo a lo establecido en el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV inciso a), 139, 141 y 144 fracciones I, XXIII y XXXVI y 155 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 128,331 de fecha 5 de enero de 2023, pasada ante la Fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Número 15 de la Ciudad de México, inscrita ante el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio 97-7-09012023-142934 con fecha 09 de enero de 2023, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Instrumento Jurídico".
- I.4. El Maestro Antonio Rodríguez Velázquez en su carácter de Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, ratifica el contenido del presente contrato de conformidad con el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos en su numeral 7.1.
- I.5. El Ingeniero José Luis Gutiérrez Hernández, en su carácter de Encargado del Despacho de los Asuntos del Departamento de Conservación y Servicios Generales, en los términos del



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/0221

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas; requirentes, técnica y/o contratante.



oficio número 38.9001.100100/399/2025 de fecha 11 de abril 2025, en el que contempla un periodo de 90 días, interviene como **Área Contratante** en términos del artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de los numerales; 4.13, 4.30.1, 4.31, 4.34, 4.35, 4.38, 4.40, 5.3.8 inciso b), 5.5.5.5, 5.5.5.6, 5.5.5.7, 5.6.1 y 5.6.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.

I.6. El Ingeniero Gustavo Armando Lombardini Bojorges en su carácter de **Titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal** interviene como **Área Requirente** del Contrato, en términos del artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los numerales, 4.13, 4.17, 4.24, 4.24.1, 4.30.1, 4.34, 4.36, 4.38, 4.40, 5.1.1, 5.3.1 inciso b), 5.5.3, 5.5.7, y 5.6.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.

I.7. El Licenciado José Carlos Sanabria Balderas en su carácter de **Responsable de las Funciones del Departamento de Personal** interviene como **Administrador del Contrato**, en términos del artículo 2, fracción III bis, además del 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los numerales 5.3.15 inciso b), 5.5.3.5, 5.5.5.5, 5.5.8, 5.5.12, 5.5.5.1, 5.6.1 y 5.6.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.

I.8. El Doctor José Roberto Chevez Cruz en su carácter de **Jefe de Servicio del HGR 2, Comisionado en la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud**, interviene como **Área Técnica** del Contrato, en términos del artículo 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los numerales, 4.13, 4.28.4, 4.35, 4.36, 4.38, 4.39.1, 4.40, 5.1.1 y 5.3.9 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.

I.9. La adjudicación del presente contrato se realizó el día **29 de mayo de 2025** mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Electrónica** de carácter **Nacional**, con numero **AA-50-GYR-050GYR974-N-50-2025**, al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos **33, 35 fracción III, 36, 37, 39 FRACCIÓN I, 40, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 55, 58, 62, 65, 67 Y 68** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.10. “El Instituto” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo” con folio de autorización número 0000087966-2025 de fecha 16 de abril del 2025, a de la Cuenta FINAT 51151016, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, anexo 1 (uno).

“El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de El Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2025 se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social”.

I.11. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número IMS421231145.



I.12. Tiene establecido su domicilio en Calzada de la Viga 1174, Torre C, cuarto piso, Colonia El Triunfo, código postal 09430, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

II.1. **Visión Optometría y Seguridad Industrial S.A. de C.V.** es una persona moral, debidamente constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 48533 de fecha 29 de mayo del 2002 otorgada ante la Fe del licenciado Javier Reyes Duarte, Notario Interino de la Notaria Pública número 29 del Estado de México inscrita en el Registro Público de Comercio con Folio Mercantil 297245 de fecha 28 octubre 2002 De acuerdo con sus estatutos su objeto social consiste entre otras actividades, la compra, venta, importación, exportación, fabricación y distribución de todo tipo de artículos ópticos oftalmológicos y seguridad industrial, así como la atención y cuidado en todo lo referente a la salud visual.

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato por el C. Jorge Ramirez Ortega el cual acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 48533 de fecha 29 de mayo del 2002 pasada ante la fe del licenciado Javier Reyes Duarte, Notario Interino de la Notario Público número 29 del Estado de México; inscrita en el Registro Público de Comercio con Folio Mercantil 297245, de fecha 28 octubre 2002. manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas, en forma alguna.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con Registro Federal Contribuyentes número VOS0205299L4, Registró Patronal número Y6229505109

II.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo. Y que durante la vigencia del contrato se mantendrá al corriente de sus obligaciones fiscales, para lo cual deberá acreditar en los plazos que le determine la dependencia o entidad contratante, la opinión u opiniones positivas que le emita la autoridad fiscal competente.

II.6. Señala como su domicilio fiscal para los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 924-A colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03020, Ciudad de México.


II.7. Manifiesta Bajo protesta de decir, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, correlativo al artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/0221

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas; requirentes, técnica y/o contratante.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES </p>	<p> Contrato número: 050GYR974N05025-001-00 Registró en SAI: P5M0082 Adjudicación Directa Electrónica AA-50-GYR-050GYR974-N-50-2025 Servicio de Anteojos y Lentes de Contacto para Trabajadores, Jubilados y/o Pensionados </p>
--	--	--

II.8. Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno y/o el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EI PROVEEDOR" se compromete a prestar el **Servicio de Anteojos y Lentes de Contacto para Trabajadores, e Hijos Hasta los 18 Años, o 25 Siempre y Cuando Comprueben Que Se Encuentran Estudiando, Jubilados o Pensionados, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal**, cuyas Descripción, características, especificaciones y alcances se describen en el anexo 2 (dos) "**Anexo técnico y términos y condiciones**" y el anexo 5 (cinco) "**Formato de Receta Médica de Anteojos**" y anexo 6 (seis) "**Requerimiento del servicios**" en el que se identifican las cantidades mínimas y máximas de servicios susceptibles de ser solicitados.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EI Instituto" pagará a "EI Proveedor" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$ 368,495.20 (trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 20/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y un monto máximo de \$921,238.00 (novecientos veintiún mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado de conformidad con los precios unitarios establecido en el Anexo (4) "Propuesta Económica".

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio, por lo que "**EI Proveedor**" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.



TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "**EI Instituto**" no otorgará anticipo a "**EI Proveedor**".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

La forma de pago deberá de ajustarse conforme al Anexo 2 de Finanzas; "Normatividad de Pago de las Cuentas Públicas", de fecha de 10 enero del 2025, así como a los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

El pago se efectuará por transferencia electrónica en pesos mexicanos, y se realizará en pagos progresivos conforme a los servicios prestados, en un plazo máximo de 15 (quince) días, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y la Factura Electrónica a "EI Instituto", además a la entrega por parte de "EI Proveedor", de los siguientes documentos:

<p>   </p> <p> Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/0221 </p>	<p style="text-align: right;"> Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal Jefatura de Servicios Jurídicos Departamento Consultivo </p> <p> La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas; requirentes, técnica y/o contratante. </p>
--	---



- A. **Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y/o Factura electrónica impresa debidamente autorizada que reúna los Requisitos Fiscales** respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de "El Proveedor", el número de contrato, en su caso, el documento que avale la prestación del servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora, que deberá ser entregada en la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en Calzada de la Viga 1174, Torre B, primer piso, colonia El Triunfo, C.P. 09430, Alcaldía Iztapalapa, en un horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.
- B. Para el trámite de pago "El Proveedor" **deberá expedir sus Comprobantes Fiscales Digitales en el Esquema de Facturación Electrónica**, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145**, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma num. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, para la validación de dichos comprobantes "El Proveedor" deberá cargar en internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.
- C. "El Proveedor" **se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)** a favor del IMSS previamente validados en el portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a la Oficina de Tramite y Erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.
- D. Al notificar a "El Proveedor" la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad en Órganos Normativos la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a "El Proveedor" para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con "El Proveedor" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.
- E. En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al "El Proveedor" las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI MILLENIUM.
- F. El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "El Proveedor" deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- G. **El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos**, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto en los contratos se deberá incluir el número de Cuenta, Clabe, Banco y Sucursal, a menos que "El Proveedor" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.
- H. **El pago se depositará en la fecha programada**, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de "El Proveedor" está contratada con Banorte, BBVA Bancomer, HSBC, Scotiabank



Inverlat o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

- I. Para que “El Proveedor” **pueda celebrar un contrato de Cesión de Derechos de Cobro**, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del Contrato o en su caso el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el Área responsable de autorizar dicha cesión.
- J. “El Proveedor” **podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero** conforme al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.
- K. La Oficina de Tramite de Erogaciones al momento de revisar la documentación presentada para cobro, verificara que se incluya la “**Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social**”, **positiva y vigente en caso contrario devolverá la documentación**:

La Opinión de Cumplimiento en Materia de Seguridad social deberá ajustarse al ACDO.AS2.HCT.250423/106P.DIR, dictada en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de abril del 2023, por la que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las reglas de carácter general, para la obtención de la Opinión de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicada en el D.O.F. el 4 de mayo de 2023 (y deberá especificarse que para el tema de pago esta constancia tendrá vigencia del día de su emisión), que establece los siguiente:

Primera.- la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social será valida durante el plazo de quince días naturales que el contribuyente tiene para la formalización de las contrataciones referidas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Segunda para efectos de lo previsto en la disposición anterior, el contribuyente deberá acreditar ante el ente público contratante que la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social fue obtenida durante el plazo de quince días naturales que el contribuyente tiene para la firma del contrato correspondiente

Novena.- vigencia. La Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada.

Será responsabilidad de “El Proveedor” la entrega de la documentación soporte del servicio realizado.

Anexo a la solicitud de Pago Electrónico (Intrabancario e Interbancario) “**El Proveedor**” deberá presentar original y copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e Identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

En el caso que el cotizante se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores, no será necesario presentar la información solicitada en el párrafo anterior, únicamente se debe exhibir la constancia o citar el número de inscripción y manifestar bajo protesta de decir verdad que en el citado registro la información se encuentra completa y actualizada.

Asimismo, “**El Instituto**” aceptará de “El Proveedor”, que en el supuesto que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de Cuotas Obrero Patronales, conforme al artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.



El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI y la Factura Electrónica, y ésta reúna los Requisitos Fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (donde refiere al artículo 51, actualizándose al 73 de la nueva ley, publicada en D.O.F. el 16/04/2015), en caso de que el CFDI o Factura Electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días siguientes de su recepción, indicará a "El Proveedor" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "El Proveedor" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidas y sea aceptada.

El tiempo que "El Proveedor" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "El Proveedor" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "El Instituto", para efectos del pago.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme al lugar, plazos y condiciones establecidas por "El Instituto" en el **Anexo 2** (dos) "**Anexo técnico y términos y condiciones**" y el **Anexo 3** (tres) "**Propuesta económica**"

En los casos que derivado de la verificación se detecten discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "El Proveedor" contará con un plazo de 24 horas para corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "El Instituto".

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **30 de mayo de 2025 al 31 de diciembre de 2025, y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "El Instituto" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, los precios unitarios sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"El Instituto", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "El Proveedor".



De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**El Instituto**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**El Instituto**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**El Proveedor**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, (donde refiere al artículo 52 Ley, actualizándose al artículo 74 de la Nueva Ley, publicada en DOF el 16/04/2025)

“**El Instituto**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a “**El Proveedor**” comparadas con las establecidas originalmente.

“**El Proveedor**” se obliga a presentar en su caso, la modificación de la Garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69 fracción II y 70 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del artículo 85 fracción III (donde refiere al artículo 47 de la Ley actualizándose al artículo 68 de la Nueva Ley publicada en el DOF el 16/04/2025), y 103 de su Reglamento; y del artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “**El Proveedor**” se obliga a constituir una garantía **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un importe de **\$92,123.80** (noventa y dos mil ciento veintitrés pesos 80/100 M.N.) equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Dicha fianza deberá ser entregada a “**El Instituto**”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días posteriores a la firma del presente contrato.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el “**Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento de Contrato**”, aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, **Anexo 4 (Cuatro)**.

En caso de que “**El Proveedor**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**El Instituto**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (donde refiere al artículo 45 de la Ley actualizándose al artículo 66 de la Nueva Ley publicada en el DOF el 16/04/2025), la Garantía de Cumplimiento se aplicara de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas por lo tanto, las obligaciones se consideran divisibles.



La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "El Proveedor", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "El Instituto" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "El Proveedor" se obliga a entregar a "El Instituto", dentro de los **10 (diez)** días siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** (donde refiere al artículo 52 de la Ley actualizándose al artículo 74 de la Nueva Ley publicada en el DOF el 16/04/2025), los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, del Administrador del contrato, facultado por "El Instituto" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "El Proveedor".

NOVENA. OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR.

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "El Instituto" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "El Proveedor" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Se designa como Administradora del presente Contrato al **Licenciado José Carlos Sanabria Balderas en su carácter de Responsable de las Funciones del Departamento de Personal** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"El Instituto", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "El Proveedor" en este



supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “El Instituto”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES.

Con fundamento en los artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 97 de su Reglamento (donde refiere al artículo 53 Bis de la Ley actualizándose al artículo 76 de la Nueva Ley, publicada en el DOF el 16/04/2025), el Área Técnica o Requirente por conducto del Administrador del Contrato, consideren la aplicación de deducciones **al pago por el incumplimiento parcial o deficiente**, en que incurra “El Proveedor” respecto al servicio del contrato,

El Administrador del contrato aplicara deducciones al pago por el incumplimiento las cuales se calcularán por un 1.0% (uno por ciento) diario, sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficiente. Estas deducciones se aplicaran por día hasta que sea cubierta en su totalidad la deficiencia.

Se aplicarán deducciones del servicio prestado cuando:

- No cumpliera con las condiciones que fue solicitado el servicio.
- El armazón no corresponde al solicitado del catálogo autorizado de “El Proveedor”.
- La graduación y/o características de los lentes no corresponda a lo indicado en la receta
- Los armazones y lentes no sean de la calidad contratada.
- Los armazones, lentes y lentes de contacto, presentan defectos, fallas, daños, imputables a “El Proveedor”.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI y factura electrónica que “El Proveedor” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago en que pudiera incurrir “El Proveedor” respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato y la invitación.

El importe máximo de las deducciones, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

Las deducciones al pago de servicios, serán determinadas en función de los bienes entregados o servicios prestados de manera parcial o deficiente y se hará del conocimiento a “El Proveedor” de manera escrita y/o por correo electrónico.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “El Proveedor” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor del **Instituto Mexicano del Seguro Social**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “El Instituto”, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que “El Proveedor” incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato.

Conforme al artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 95 de su Reglamento, así como el Numeral 5.5.8, de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.



- ✓ El Administrador del Contrato, aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1.0% (uno por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en los supuestos siguientes:
- ✓ Se considerará como atraso cuando:
- ✓ No sean entregados los servicios en los tiempos indicados en el Anexo 2(dos) **“Anexo técnico y términos y condiciones”**.
- ✓ No entregar en el plazo los anteojos y/o lentes de contacto por parte del prestador del servicio, será de 10 (diez) días siguientes a la fecha de presentación de la receta médica del trabajador, jubilado y/o pensionado.
- ✓ “El Proveedor”, por no dar atención al trabajador el día que se presente con su receta médica para tramitar sus anteojos.
- ✓ No proporcionar la garantía por escrito de 30 (treinta) días a la entrega de servicio, sobre cualquier defecto que presente los anteojos o lentes de contacto imputables a “El Proveedor”.

La pena se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación del servicio.

La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, por cada día de atraso por la falta de inicio en la prestación del servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación. Así como de notificarla a “El Proveedor” para que éste realice el pago correspondiente.

La pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

“El Proveedor” autorizará a “El Instituto” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio Proveedor.

El Administrador del Contrato, notificará a “El Proveedor” por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema **e5cinco “Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s)”**, a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado al “El Proveedor” las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema Prei Millenium.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “El Proveedor” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de “El Instituto”, conforme al artículo 96 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (donde refiere a los artículo 51, 53 y 53 Bis de la Ley

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin of the page.



actualizándose a los artículos 73, 75 y 76 respectivamente de la Nueva Ley, publicada en el DOF el 16/04/2025).

En el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA “RESCISIÓN”, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“El Proveedor” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”, mismos que no serán repercutidos a “El Instituto”.

“El Instituto” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“El Proveedor” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “El Instituto”.

DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“El Proveedor” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “El Instituto” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “El Instituto”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “El Proveedor”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “El Instituto” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

Por lo anterior, “El Proveedor” manifiesta en este acto no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.



Por tal motivo, **“El Proveedor”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

En el caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, **“El Proveedor”** acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo a **“El Instituto”** y cada uno de sus funcionarios, servidores públicos, empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, pérdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso, en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido por los ordenamientos citados en el párrafo primero de ésta cláusula.

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II, de su Reglamento (donde refiere a los artículos 54 Bis, y 55 Bis de la Ley actualizándose a los artículos 78 y 80 respectivamente de la Nueva Ley, publicada en el DOF el 16/04/2025), **“El Instituto”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“El Proveedor”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“El Instituto”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“El Instituto”** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“El Instituto”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“El Instituto”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“El Instituto”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“El Proveedor”**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“El Proveedor”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (donde refiere a los artículos 54 Bis, y 55 Bis de la Ley actualizándose a los artículos 78 y 80 respectivamente de la Nueva Ley, publicada en el DOF el 16/04/2025).

VIGÉSIMA PRIMERA. RESCISIÓN.



“El Instituto” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “El Proveedor” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “El Instituto”.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “El Instituto” en los términos de lo dispuesto en la **DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) Cuando “El Proveedor” y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de “El Instituto”;
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la “Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público” y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “El Instituto” procederá en términos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 98 de su Reglamento (donde refiere a los artículos 52 y 54, de la Ley actualizándose a los artículos 74 y 77 de la Nueva Ley, publicada en el DOF el 16/04/2025) y 99 de su Reglamento (donde refiere al artículo 60, de la Ley actualizándose al artículo 90 de la Nueva Ley, publicada en el DOF el 16/04/2025).

Cuando se notifique la rescisión del contrato, se extinguirán los derechos y obligaciones del mismo y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “El Instituto” por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación “El Instituto” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.



Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “El Instituto” de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“El Instituto” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “El Instituto” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “El Instituto” establecerá con “El Proveedor”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la Ley, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “El Instituto” quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “El Proveedor” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, como lo indica en el artículo 73 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “El Instituto”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “El Instituto” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“El Proveedor” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “El Instituto”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “El Proveedor” exime expresamente a “El Instituto” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “El Instituto” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “El Proveedor”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “El Instituto”, “El Proveedor” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.



VIGÉSIMA TERCERA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la Adjudicación Directa y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la Adjudicación, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público” donde refiere al artículo 45 de la Ley actualizándose al artículo 66 de la Nueva Ley, publicada en el DOF el 16/04/2025).

VIGÉSIMA CUARTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de los artículos del 126 al 136 de su Reglamento (donde refiere a los artículos 56, 62, 77 y 79 de la Ley actualizándose a los artículos 85, 92, 109 y 112 respectivamente de la Nueva Ley, publicada en el DOF el 16/04/2025).

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos y que forman parte integral del mismo y a la Adjudicación Directa, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

VIGÉSIMA OCTAVA. RELACIÓN DE ANEXOS.

Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno) “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”.
- Anexo 2 (dos) “Anexo técnico y términos y condiciones”.
- Anexo 3 (tres) “Propuesta Económica”.
- Anexo 4 (cuatro) “Modelo de Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”.
- Anexo 5 (cinco) “Formato de Receta Médica de Anteojos”.
- Anexo 6 (seis) “Requerimiento del servicios”

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, “El Instituto” y “El Proveedor”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por duplicado, en la Ciudad de México el día 17 de junio del 2025.

“El Instituto”
 FIRMA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE “El Instituto” Y
 ÚNICAMENTE PARA DAR FORMALIDAD AL CONTRATO

[Signature]
 Dr. Luis Rafael López Ocaña
 Titular del Órgano de Operación Administrativa
 Desconcentrada Sur del Distrito Federal.

“EL PROVEEDOR”
 VISIÓN OPTOMETRÍA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A. DE C.V.

[Signature]
 Jorge Ramírez Ortega
 Representante Legal

“El Instituto”
 RATIFICA EL CONTENIDO DEL CONTRATO

[Signature]
 Mtro. Antonio Rodríguez Velázquez
 Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.
 De conformidad con el Manual de Organización de la Jefatura de
 Servicios Administrativos en su numeral 7.1.

“El Instituto”
 ÁREA CONTRATANTE

[Signature]
 Ing. José Luis Gutiérrez Hernández
 Encargado del Despacho de los asuntos del Departamento de
 Conservación y Servicios Generales.
 En términos del artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de
 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de
 los numerales; 4.13, 4.30.1, 4.31, 4.34, 4.35, 4.38, 4.40, 5.3.8 inciso
 b), 5.5.5.5, 5.5.5.6, 5.5.5.7, 5.6.1 y 5.6.2 de las Políticas, Bases y
 Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y
 Servicios del IMSS.

“El Instituto”
 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

[Signature]
 Lic. José Carlos Sanabria Balderas
 Responsable de las Funciones del Departamento de Personal
 De conformidad con el artículo 2 fracción III Bis, además del 84
 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,
 Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el numeral,
 5.3.15 Inciso b), 5.5.3.5, 5.5.5.5, 5.5.8, 5.5.12, 5.5.5.1, 5.6.1 y 5.6.2
 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones,
 Arrendamientos y Servicios del IMSS.

“El Instituto”
 ÁREA REQUIRENTE

[Signature]
 Ing. Gustavo Armando Lombardi Bojorges
 Titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal.
 De conformidad con el artículo 2, fracción II del Reglamento de la
 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector
 Público y en los numerales, 4.13, 4.17, 4.24, 4.24.1, 4.30.1, 4.34,
 4.36, 4.38, 4.40, 5.1.1, 5.3.1 inciso b), 5.5.3, 5.5.7, y 5.6.2 de las
 Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones,
 Arrendamientos y Servicios del IMSS.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/0221

Órgano de Operación Administrativa
 Desconcentrada Sur del Distrito Federal
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas; requirentes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

Contrato número: 050GYR974N05025-001-00
 Registró en SAI: P5M0082
 Adjudicación Directa Electrónica
 AA-50-GYR-050GYR974-N-50-2025 Servicio de
 Anteojos y Lentes de Contacto para
 Trabajadores, Jubilados y/o Pensionados

"El Instituto"
 AREA TÉCNICA

Dr. José Roberto Chevez Cruz
 Jefe de Servicio del HGR 2, Comisionado en la Coordinación de
 Prevención y Atención a la Salud.

De conformidad con el artículo 2 fracción III del Reglamento de la
 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector
 Público y en los numerales, 4.13, 4.28.4, 4.35, 4.36, 4.38, 4.39.1,
 4.40, 5.1.1 y 5.3.9 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos
 en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below.]



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/0221

Órgano de Operación Administrativa
 Desconcentrada Sur del Distrito Federal
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas; requirentes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

Contrato número: 050GYR974N05025-001-00
 Registró en SAI: P5M0082
 Adjudicación Directa Electrónica
 AA-50-GYR-050GYR974-N-50-2025 Servicio de
 Anteojos y Lentes de Contacto para
 Trabajadores, Jubilados y/o Pensionados

ANEXO 1 (UNO)
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 DELEGACIÓN Delegación No. 3 Suroeste DF
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000087966-2025

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 37 Delegación No. 3 Suroeste DF
379001 Oficina del OOAD CDMX SUROESTE
700100 Jef Serv Desarrollo Personal

Concepto: DEPARTAMENTO DE PERSONAL/OF JSDP/4625/51151016/ANTEOJOS PARA EMPLEADOS /16042025

Fecha Elaboración: 16/04/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,361,215.00
 Cuenta: 51151016 ANTEOJOS PARA EMPLEADOS Unidad de Información: 389001 Centro de Costos: 710100
 COG 1540113

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	394.8	102.1	102.1	102.1	224.6	217.8	217.8	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

MIRIAM RUBIO SANCHEZ

RUBIO SANCHEZ MIRIAM LA

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

DELEGACIÓN SUR (37)
RECIBIDO
 21 ABR 2025
 DEPTO. DE PERSONAL


Clave: 6170-009-001



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/0221

Órgano de Operación Administrativa
 Desconcentrada Sur del Distrito Federal
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas; requirentes, técnica y/o contratante.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES </p>	<p> Contrato número: 050GYR974N05025-001-00 Registró en SAI: P5M0082 Adjudicación Directa Electrónica AA-50-GYR-050GYR974-N-50-2025 Servicio de Anteojos y Lentes de Contacto para Trabajadores, Jubilados y/o Pensionados </p>
--	--	--

ANEXO 2 (DOS)

ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES

a) Descripción amplia y detallada del Servicio

El Departamento de Personal dependiente de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal, solicita de la contratación del Servicio de suministro de anteojos y lentes de contacto para trabajadores, e hijos hasta los 18 años, o 25 años siempre y cuando comprueben que se encuentren estudiando, jubilados o pensionados, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, para el período comprendido a partir de la fecha de emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

1. Condiciones para la prestación del Servicio.

Se otorgará a los trabajadores, e hijos hasta los 18 años, o 25 años siempre y cuando comprueben que se encuentren estudiando, jubilados o pensionados, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal.

El Servicio se prestará en los establecimientos que el proveedor adjudicado asiente en la propuesta técnica, mediante la "Receta Médica de Anteojos", misma que tendrá una vigencia de 90 (noventa) días hábiles, a partir de la fecha de su expedición.

El Servicio se prestará conforme a la "Receta Médica De Anteojos", donde se especifica la prescripción de los anteojos y/o lentes de contacto, por lo que por ningún motivo, este podrá cambiar la prescripción.

El proveedor deberá mostrar el catálogo de armazones que presente en su propuesta técnica, para que los beneficiarios elijan de este, el de su elección.

Los nombres del personal acreditado por el Departamento de Personal para la autorización de la "Receta Médica de Anteojos", le serán entregados al prestador del servicio mediante oficio, al momento en que se suscriba el contrato respectivo.

2. Costos adicionales ajenos a las partes:

En caso de que el beneficiario, por determinación propia, llegase a elegir armazones o cristales oftálmicos que tengan un precio mayor al adjudicado, el mismo pagará la diferencia que resulte, en ningún caso el Instituto pagará precios mayores a los autorizados en la propuesta económica.

3. Lugar de entrega.


La recepción de los anteojos y/o lentes de contacto será en el establecimiento en el que el beneficiario acudió a realizar el servicio.

Es importante señalar que esta prestación es principalmente dirigida a trabajadores, jubilados y pensionados adscritos al OOAD Sur del Distrito Federal, por lo que se solicita que preferentemente las instalaciones se ubiquen en la Ciudad De México y/o área metropolitana.

4. Condiciones de entrega

El plazo de entrega de los anteojos y/o lentes de contacto por parte del prestador del servicio, será en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles a partir de la entrega de la "Receta Médica de Anteojos", misma que deberá contar con sello de la fecha de recepción por el proveedor, una vez que el beneficiario inicie el trámite en el establecimiento elegido, la cual deberá estar debidamente autorizada por el Departamento de Personal; en el caso que por las especificaciones médicas ordenadas por el Instituto, se requiera de un plazo mayor para la entrega, este no podrá exceder de 30 (treinta) días, debiendo notificar por escrito al beneficiario.

El prestador de servicio entregará los bienes solicitados, amparándolos en el documento denominado "Receta Médica de Anteojos" para trabajadores jubilados y/o pensionados del OOAD Sur del Distrito Federal, debidamente suscrita por el médico responsable.

	<p>Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JJS/J/ADQ/2025/0221</p>	<p style="text-align: right;"> Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal Jefatura de Servicios Jurídicos Departamento Consultivo </p> <p>La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas; requirentes, técnica y/o contratante.</p>
---	---	---



Los beneficiarios deberán firmar e indicaran la fecha en la que el prestador del servicio hace entrega de los anteojos y/o lentes de contacto, a entera satisfacción de estos, en el apartado correspondiente de la "Receta Médica de Anteojos".

El proveedor otorgará una garantía por escrito de 30 (treinta) días sobre cualquier defecto de fabricación, mala calidad, imputable al proveedor que presenten los anteojos o lentes de contacto. Durante el mismo periodo el proveedor se compromete a realizar los ajustes necesarios a petición del beneficiario.


5. Supervisión del Servicio.

Los administradores del contrato, son los Servidores Públicos en quien recae la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las políticas establecidas en el contrato.

Durante la vigencia del contrato, el administrador o quien este designe, podrá verificar en el establecimiento del prestador, el cumplimiento del servicio.



Durante la vigencia del contrato el proveedor se compromete a participar en cualquier reunión relativa a la prestación del servicio.

6. Formato de receta médica de anteojos.

 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL			Receta No: <u>1</u>																																																							
PRESCRIPCIÓN POR: <input type="checkbox"/> RIESGO DE TRABAJO <input type="checkbox"/> ENFERMEDAD GENERAL <input type="checkbox"/> BENEFICIARIO <input type="checkbox"/>		UNIDAD: <u>5</u>																																																								
LUGAR: <u>3</u>	FECHA: <u>4</u>	NOMBRE DEL TRABAJADOR, JUBILADO O PENSIONADO: <u>6</u>																																																								
NOMBRE(S) DEL HIJO DEL TRABAJADOR: <u>7</u>		No. DE SEGURIDAD SOCIAL DEL TRABAJADOR, JUBILADO O PENSIONADO: <u>8</u>																																																								
No. DE SEGURIDAD SOCIAL DEL HIJO: <u>9</u>																																																										
<table border="1"> <thead> <tr> <th>OD</th> <th>CILÍNDRICO</th> <th>EJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><u>2</u></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><u>3</u></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><u>4</u></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><u>5</u></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><u>6</u></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><u>7</u></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><u>8</u></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><u>9</u></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><u>10</u></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><u>11</u></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><u>12</u></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><u>13</u></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><u>14</u></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><u>15</u></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><u>16</u></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><u>17</u></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><u>18</u></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><u>19</u></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	OD	CILÍNDRICO	EJE	<u>2</u>			<u>3</u>			<u>4</u>			<u>5</u>			<u>6</u>			<u>7</u>			<u>8</u>			<u>9</u>			<u>10</u>			<u>11</u>			<u>12</u>			<u>13</u>			<u>14</u>			<u>15</u>			<u>16</u>			<u>17</u>			<u>18</u>			<u>19</u>			DIP: _____ PRISMA: _____ COLOR: _____ TIPO DE BIFOCAL: _____
OD	CILÍNDRICO	EJE																																																								
<u>2</u>																																																										
<u>3</u>																																																										
<u>4</u>																																																										
<u>5</u>																																																										
<u>6</u>																																																										
<u>7</u>																																																										
<u>8</u>																																																										
<u>9</u>																																																										
<u>10</u>																																																										
<u>11</u>																																																										
<u>12</u>																																																										
<u>13</u>																																																										
<u>14</u>																																																										
<u>15</u>																																																										
<u>16</u>																																																										
<u>17</u>																																																										
<u>18</u>																																																										
<u>19</u>																																																										
NOTA: PARA SER LLENADO POR EL MEDICO TRATANTE																																																										
DIRECTOR DE LA UNIDAD <u>10</u> NOMBRE Y FIRMA	MÉDICO TRATANTE <u>11</u> NOMBRE MATRÍCULA Y FIRMA	SELLO DE LA UNIDAD MÉDICA <u>12</u>																																																								
SE AUTORIZA LA PRESCRIPCIÓN DESCRITA AL TRABAJADOR, HIJO DEL TRABAJADOR, JUBILADO O PENSIONADO CON:																																																										
MATRÍCULA: <u>13</u>		CLAVE DE ADSCRIPCIÓN: <u>15</u>																																																								
N° DE FOLIO: <u>14</u>		FECHA DE AUTORIZACIÓN: <u>16</u>																																																								
AUTORIZACIÓN <u>17</u> NOMBRE Y FIRMA	TRABAJADOR, JUBILADO O PENSIONADO <u>18</u> FIRMA	RECIBI DE CONFORMIDAD <u>19</u> FIRMA																																																								
		Clave: 1A14-009-027																																																								

Forma de llenado del Formato de receta médica de anteojos

No.	DATO	ANOTAR
-----	------	--------

 GOBIERNO DE MÉXICO  IMSS	Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal Jefatura de Servicios Jurídicos Departamento Consultivo
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/0221	La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas; requirentes, técnica y/o contratante.



1 al 11		Estos datos son requisitados por la clínica correspondiente.
12	Matricula	Clave numérica del trabajador, Jubilado o Pensionado que lo identifica individualmente en los registros de personal y que se localiza en el comprobante de pago.
13	Adscrito en	Nombre de la adscripción del trabajador, jubilado o pensionado que figura en el comprobante de pago.
14	Clave de adscripción	La clave numérica de la adscripción del Trabajador, Jubilado o Pensionado que figura en el comprobante de pago.
15	No. de folio	Número consecutivo que impone la División de Operación de Nivel Central o Departamento de Personal.
16	Fecha de Autorización	Día, mes y año en que se autoriza la Dotación de Anteojos.
17	Autorización	Nombre(s), apellido paterno, materno y firma del Titular de la División de Operación de Nivel Central o del Jefe del Departamento de Personal.
18	Firma	Del Trabajador, Jubilado o Pensionado al solicitar la prestación.
19	Recibí anteojos de conformidad	La firma del trabajador, Jubilado o Pensionado al recibir la Dotación de

b) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

- NOM-005-SSA3-2018, "Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios" únicamente en lo que se refiere a consultorio de optometría.
- Presentar el formato de Aviso de Funcionamiento de Responsable Sanitario y de Modificación en la Modalidad de Aviso de Funcionamiento y responsable de Establecimientos de Servicios de Salud, expedido COFEPRIS.
- Presentar el Registro ante el SAT relativo al establecimiento en que se dará servicio de anteojos y lentes de contacto para trabajadores, jubilados y/o pensionados del OOAD Sur DF, debiendo tener dicho registro una antigüedad no menor a 6 (seis) meses a la fecha de presentación de propuestas y en caso de tener menos de 6 (seis) meses de antigüedad presentar el registro primigenio así como la actualización correspondiente.
- Presentaran la Autorización del Programa de Protección Civil Vigente debidamente avalado por la oficina de protección civil de la entidad que le corresponda de acuerdo al domicilio donde se ubica su establecimiento para la prestación servicio.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

El Proveedor se compromete a prestar el servicio de Suministro de Anteojos y Lentes de contacto para Trabajadores, Jubilados y/o Pensionados del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, para el período comprendido, a partir de la fecha establecida en el fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicado en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

- El trabajador, jubilado y/o pensionados, acudirá al establecimiento del prestador del servicio, en el domicilio que presente en la propuesta técnica.



- El trabajador, jubilado y/o pensionados presentara al prestador del servicio, su receta médica, donde se especifica la prescripción de los anteojos y/o lentes de contacto y elegirá dentro del catálogo de armazones, que presento en la propuesta técnica para el ejercicio 2025.
- El prestador del servicio cumplirá con las especificaciones marcadas en la receta, por ningún motivo podrá cambiar las prescripción, el no cumplir con este punto será motivo de aplicación de penas convencionales por mala prestación del servicio, independientemente de las sanciones administrativas que pudiera ser acreedor
- Es obligación del proveedor mostrar el catálogo de armazones que presento en su propuesta técnica de la **Adjudicación Directa**, para que el trabajador, jubilado y/o pensionados elija de ese catálogo el de su elección.
- El prestador del servicio, se compromete a mantener una dotación suficiente de armazones con los que presento en su propuesta técnica, de no tener en existencia el de elección del trabajador, jubilado y/o pensionado, se dará por no atendido el servicio, siendo un motivo de incumplimiento por mala prestación del servicio, y siendo susceptible de la aplicación de penas convencionales.
- El plazo de entrega de los anteojos por parte del prestador del servicio, será dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, a la fecha de presentación de la receta médica del trabajador, jubilado y/o pensionado debidamente autorizada por el Departamento de Personal del OOAD SUR DF.
- En el supuesto de que por las especificaciones médicas ordenadas por el Instituto, se requiera de un plazo mayor para la entrega, el prestador del servicio se obliga a dar aviso al trabajador, en ningún caso el plazo podrá exceder de 30 (treinta) días.
- El Proveedor asignado, deberá ofrecer garantía por escrito de 30 (treinta) días ante cualquier defecto de fabricación y/o manufactura que pudiera presentar el producto entregado al trabajador, jubilado y/o pensionado.
- La receta médica tendrá una vigencia de 90 (noventa) días a partir de la fecha de su expedición, la cual no podrá surtir el proveedor después de esta fecha.
- El prestador de servicio adjudicado entregará los bienes solicitados amparándolos en el documento denominado orden de expedición de anteojos para trabajadores, jubilados y/o pensionados del OOAD SUR DF, debidamente suscrita por el médico responsable.
- El prestador de servicio deberá entregar al trabajador, jubilados y/o pensionados los bienes con las características con que fueron recetados en la orden de expedición de anteojos, en el supuesto de que éstas sean modificadas, o niegue el servicio a los trabajadores, jubilados y/o pensionados se dará inicio al proceso de rescisión del contrato respectivo.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se basarán en la información documental presentada por los cotizantes conforme, el cual forma parte de la **Adjudicación Directa**, observando lo relativo al binario, por tratarse de una adjudicación directa, de acuerdo al artículo 47 y 48, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

El cotizante, acompañará a su propuesta técnica, la documentación que a continuación se señala:

- ✓ **Presentar el formato de Aviso de Funcionamiento de Responsable Sanitario y de Modificación en la modalidad de Aviso de Funcionamiento** y Responsable de Establecimientos de Servicios de Salud, expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).



- ✓ **Presentar el registro ante el SAT relativo al establecimiento** en que se dará Servicio de Anteojos y Lentes de Contacto para Trabajadores, Jubilados y/o Pensionados del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, debiendo tener dicho registro una antigüedad no menor a 6 (seis) meses a la fecha de presentación de propuestas y en caso de tener menos de 6 (seis) meses de antigüedad presentar el registro primigenio así como la actualización correspondiente.
- ✓ Presentar autorización del **Programa de Protección Civil Vigente** debidamente avalado por la oficina de protección civil de la entidad que le corresponda de acuerdo al domicilio donde se ubica su establecimiento para la prestación y atención del Servicio.
- e) **Documentación técnica necesaria; como pueden ser; folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.**

1. Declaración escrita, firmada en forma autógrafa por el propio cotizante o su representante legal, por el que manifieste bajo protesta de decir verdad, **no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 71 y 90, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme al artículo 40 fracción IX de la misma Ley.**

2. Escrito de **declaración de integridad**, a través del cual el cotizante o su representante legal manifieste bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos del Instituto, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

3. Los cotizante s con carácter de **MIPYMES**, deberán presentar el documento expedido por autoridad competente, que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o bien un escrito en el cual manifiesten bajo protesta de decir verdad que cuentan con ese carácter.

En su caso acreditar haber producido los bienes que se utilizarán en la prestación del servicio objeto del procedimiento de Contratación, con innovación tecnológica que tenga registrada en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

4. En caso de presente convenio de participación conjunta, cada una de las personas agrupadas, deberá presentar en forma individual los escritos y documentos señalados en este numeral, además del convenio firmado por cada una de las personas que integren la proposición.

5. Conforme al **artículo 35 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, entregara escrito bajo protesta de decir verdad, a través del cual el cotizante **manifieste que es de Nacionalidad Mexicana.**

6. Escrito bajo protesta de decir verdad por el que manifiesta que **conoce la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Adjudicación Directa sus Anexos**

7. Presentar **constancias, debidamente emitidas por "El Instituto"** que sus trabajadores se **encuentran inscritos en el Régimen Obligatorio del Seguro Social** y que están al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social.

8. Los cotizantes deberán presentar como requisito de participación la entrega de la **"Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva.**

La Opinión de Cumplimiento en Materia de Seguridad Social deberá ajustarse al ACDO.AS2.HCT.250423/106P.DIR, dictada en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de abril del 2023, por la que se aprobaron las disposiciones transitorias aplicables a las reglas de carácter general, para la obtención de la Opinión de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicada en el DOF el 4 de mayo de 2023 (y deberá especificarse que para el tema de pago esta constancia tendrá vigencia del día de su emisión), que establece los siguiente:



Disposiciones Transitorias aplicables, a las "Reglas de Carácter General para la Obtención de la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social" publicadas en DOF el 22 de septiembre de 2022.

Primera.- la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social será válida durante el plazo de quince días naturales que el contribuyente tiene para la formalización de las contrataciones referidas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Segunda para efectos de lo previsto en la disposición anterior, el contribuyente deberá acreditar ante el ente público contratante que la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad social fue obtenida durante el plazo de quince días naturales que el contribuyente tiene para la firma del contrato correspondiente

9. **Escrito bajo protesta de decir verdad** por el que se obliga, en caso de resultar adjudicado a **liberar al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa** que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros Derechos de Propiedad Industrial o Intelectual a nivel nacional o internacional.

10. En el supuesto que el cotizante sea **persona moral**, deberá presentar la **escritura pública** en la que conste su **Acta Constitutiva**, con la finalidad de que acredite su nacionalidad.

Tratándose de **persona física** y, para efectos de dar cumplimiento al precitado acuerdo, el cotizante deberá presentar el **Acta de Nacimiento** correspondiente o, en su caso, de la carta de naturalización respectiva expedida por la autoridad competente, y la documentación con la que demuestre tener su domicilio legal en el territorio nacional.

11. **Experiencia del personal**; requiere comprobar como mínimo una plantilla del personal para cubrir el servicio de esta **Adjudicación Directa**:

- ♦ 1 (uno) Administrador o responsable.
- ♦ 1 (uno) Licenciado o Técnico Optometrista y ;
- ♦ 1 (uno) persona con capacitación para atención a trabajadores jubilados y/o pensionados.

Presentar altas de la plantilla del personal inscrito en el seguro social con una antigüedad cuando menos de 6 (seis) meses al día de la apertura de proposiciones

Presentar las altas del personal inscrito en el Seguro Social con una antigüedad cuando menos de 6 (seis) meses al día de la apertura de proposiciones

12. **Competencia o habilidad del personal** en el trabajo de acuerdo a sus conocimientos, académicos o profesionales con validez oficial, se requiere comprobar como mínimo:

- 1 (uno) Administrador o responsable.
 - *Comprobante de estudios.*
- 1 (uno) licenciado o técnico en optometría.
 - *Título o cédula profesional.*
- 1 (uno) Persona de atención a trabajadores jubilados y/o pensionados.
 - *Comprobante de estudios.*

13. **Dominio de herramientas del personal**, presentar documentación del personal que demuestre que ha recibido capacitación, cursos, actualizaciones, relacionados con la actividad que desempeñan en la prestación del servicio del siguiente personal;

- 1 (uno) Administrador o responsable.
 - *Cursos de actualización en relación a su área.*
- 1 (uno) Licenciado o técnico optometrista.
 - *Cursos de actualización en relación a su profesión.*
- 1 (uno) Persona con capacitación para atención a trabajadores jubilados y/o pensionados.
 - *Cursos de actualización en relación a su área.*



14. Presentar su **Declaración Fiscal Anual del ejercicio 2024** y últimas 2 (dos) declaraciones parciales 2025. Solo en caso de tener menos de un año constituido, últimas 2 (dos) declaraciones parciales 2025
Así como acreditar la última Declaración Fiscal Provisional del Impuesto sobre la Renta, presentada ante la secretaría de hacienda y crédito público.
15. Entregar una relación en papel membretado del **equipo, instrumental y mobiliario** además una descripción de los espacios del inmueble que prestara el servicio en relación con la **Adjudicación Directa**, y soportada por un reporte fotográfico.
16. Presentar el **Registro ante el SAT relativo al establecimiento** en que se dará la atención al servicio, debiendo tener dicho registro una antigüedad no menor a 6 (seis) meses a la fecha de presentación de propuestas y en caso de tener menos de 6 (seis) meses de antigüedad presentar el registro primigenio así como la actualización correspondiente.
17. Presentar el **formato de Aviso de Funcionamiento de Responsable Sanitario** y de Modificación en la Modalidad de Aviso de Funcionamiento y Responsable de Establecimientos de Servicios de Salud expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).
18. Presentar su **autorización del Programa de Protección Civil Vigente**, debidamente avalado por la oficina de Protección Civil de la entidad que le corresponda de acuerdo al domicilio donde se ubica el establecimiento para la prestación del servicio.
19. La manifestación del cotizante en la que se indique **bajo protesta de decir verdad**, que es un **persona física con discapacidad**, o bien tratándose de empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad en una proporción del 5% (cinco por ciento) cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a 6 (seis) meses, el Aviso de Alta de Tales trabajadores al Régimen Obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social y una constancia que acredite que dichos trabajadores son personas con discapacidad.
20. **Experiencia laboral**, mayor tiempo prestando servicios similares a los requeridos en este procedimiento de contratación, entregar la documentación de contratación o de alguna relación laboral que avale la prestación del servicio, ya sea con dependencias de gobierno o empresas privadas. esta documentación deberá **comprender un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 6 (seis) años de antigüedad**, presentando un contrato o documento por cada año de experiencia.
21. **Especialidad laboral**, entregara la documentación de contratación que avale la prestación del servicio, con características y condiciones similares a la establecida en la presente **Adjudicación Directa**, ya sea con dependencias de gobierno o empresas privadas. presentar un mínimo de **1 (uno) y un máximo de 6 (seis) contratos** o documentos, estos contratos no podrán ser los mismos que los presentados para cubrir la experiencia laboral.
22. El cotizante deberá entregar en papel membretado **la Metodología propuesta** para atender este servicio.
23. El cotizante entregara en papel membretado **el Plan de Trabajo** propuesto en relación a las características y requerimientos del servicio como la marca la presente.
24. Entregar en papel membretado **la Estructura Organizacional** de los recursos humanos con que cuenta para la prestación del servicio.
25. **Cumplimiento de contratos**. entregar los contratos relativos a los servicios de la misma naturaleza prestados con anterioridad, así como, respecto de cada uno de ellos, **el documento en el que conste la cancelación de la garantía de cumplimiento respectiva** manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento total de las obligaciones contractuales o cualquier otro documento con el que se corrobore dicho cumplimiento. se solicita un mínimo de **1 (uno) y un máximo de 6 (seis) contratos con su respectiva cancelación**.



26. Los cotizantes deberán presentar el **formato de manifestación para acreditar que los bienes** que se incluyen en la prestación del servicio **serán fabricados en México** conforme al **artículo 39 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículo 35 de su Reglamento.**
 27. El cotizante presentara un **catálogo fotográfico** de forma muy definida y clara, con **todos los tipos de armazones propuestos**, para la presente **Adjudicación Directa.**
 28. Como requisito de participación, presentar la **Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos ante el INFONAVIT** únicamente sin adeudo o con garantía, **vigente** a la fecha de presentación de propuestas.
 29. Presentará escrito bajo protesta de decir verdad donde se compromete a responder contra daños a terceros, que incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios que ocasione a los bienes y al personal de "el instituto", así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.
- f) **Las penas convencionales y deducciones al pago.**

PENAS CONVENCIONALES

En caso que "el proveedor" incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios, objeto del contrato, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 de su Reglamento, así como el numeral 5.5.8. de las POBALINES del IMSS, por conducto del Administrador del Contrato, aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio por el equivalente al **1.0%, (uno punto por ciento)** sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en los supuestos siguientes:

Se considerara como atraso cuando:

- No sean entregados en los tiempos indicados en el contrato para la prestación del servicio.
No entregar en el plazo los anteojos y/o lentes de contacto por parte del prestador del servicio, en 10 (diez) días siguientes a la fecha de presentación de la receta médica del trabajador, jubilado y/o pensionado
- El proveedor por no dar atención al trabajador el día que se presente con su receta médica para tramitar sus anteojos.
- No proporcionar la garantía por escrito de 30 (treinta) días a la entrega de servicio, sobre cualquier defecto que presente los anteojos o lentes de contacto imputables al proveedor.

La pena convencional se calculará por el Administrador del contrato, por cada día de atraso en la entrega del servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación así como de notificarla al Proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para la entrega de los servicios.

En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

El Proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio Proveedor.

El Administrador del Contrato, notificará al Proveedor por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.



El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI MILLENIUM.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de El Instituto, conforme al artículo 96 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, (donde refiere al artículo 51, actualizándose al 73 de la nueva ley, publicada en DOF el 16/04/2015).

En el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en el mismo contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato

DEDUCCIONES

Cuando el área técnica o requirente por conducto del administrador del contrato, aplicara deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra el proveedor, las cuales se calcularán **por un 1.0% (uno punto por ciento) diario** sobre el monto de **los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente**. Estas deducciones se aplicaran por día hasta que sea cubierta en su totalidad la deficiencia.

Se aplicaran deducciones por el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficiente cuando:

- No cumpliera con las condiciones que fue solicitado.
- El armazón no corresponde al solicitado del catálogo autorizado del proveedor.
- La graduación y/o características de los lentes no corresponda a la receta.
- Los armazones y lentes no sean de la calidad contratada.
- Los armazones, lentes y lentes de contacto, presentan defectos, fallas, daños, imputables a El Proveedor.

Las deducciones al pago de bienes o servicios, serán determinadas en función de los bienes entregados o servicios prestados de manera **parcial o deficiente** y **se hará del conocimiento al proveedor de manera escrita y/o por correo electrónico**.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI y factura electrónica que el proveedor presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato.

El importe máximo de las deducciones, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

De no existir pagos pendientes, se requerirá al proveedor que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos (DPA's), a favor del Instituto Mexicano del Seguro social. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato del Instituto, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.



g) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o calidad de los servicios.

El Proveedor asignado, deberá ofrecer garantía por escrito de 30 (treinta) días ante cualquier defecto de fabricación y/o manufactura que pudiera presentar el producto entregado al trabajador, jubilado y/o pensionado

h) garantía de cumplimiento.

Conforme a los artículos 69 fracción II, 70 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85 fracción III de su Reglamento (donde refiere al artículo 47, actualizándose al 68 de la nueva Ley, publicada en DOF el 16/04/2015) y 103 de su Reglamento; y del artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), conforme al "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022.

La fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días posteriores a la firma del contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (donde refiere al artículo 45, actualizándose al 66 de la nueva Ley, publicada en DOF el 16/04/2015), la Garantía de Cumplimiento se aplicara de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas por lo tanto, las obligaciones del presente instrumento se consideran divisibles.

En caso de que el Proveedor incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, el Instituto podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "el proveedor", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "el instituto" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento

En caso de incremento al monto del Instrumento Jurídico o modificación al plazo, "el proveedor" se obliga a entregar a "El Instituto", dentro de los 10 (diez) días siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (donde refiere al artículo 52, actualizándose al 74 de la Nueva ley, publicada en DOF el 16/04/2015) los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

La garantía de cumplimiento será resguardada en el Departamento de Conservación y Servicios Generales en Calzada de La Viga 1174, torre c piso 4, col. El Triunfo, C.P. 09430, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México


La garantía de cumplimiento del contrato será liberada, una vez cumplidas las obligaciones del Proveedor a satisfacción del Instituto, por lo que este a través del Administrador del Contrato procederá a la verificación de cumplimiento o terminación de vigencia, a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se dé inicio a los tramites para cancelación o liberación de las garantías de cumplimiento del contrato.

- **Plazo para notificar al proveedor.**

La garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, conforme al artículo 69 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- **Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.**



	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES</p>	<p>Contrato número: 050GYR974N05025-001-00 Registró en SA: P5M0082 Adjudicación Directa Electrónica AA-50-GYR-050GYR974-N-50-2025 Servicio de Anteojos y Lentes de Contacto para Trabajadores, Jubilados y/o Pensionados</p>
--	--	--

El Proveedor asignado, deberá ofrecer garantía por escrito de 30 (treinta) días ante cualquier defecto de fabricación y/o manufactura que pudiera presentar el producto entregado al trabajador, jubilado y/o pensionado

- **Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.**

Contará con personal capacitado para atención a los derechohabientes IMSS en relación a la prestación del servicio, en la dirección que presento en su propuesta técnica.

- **Periodo de garantía.**

Será efectiva durante la vigencia del contrato.

- **Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.**

Por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social

La garantía de cumplimiento será resguardada en el Departamento de Conservación y Servicios Generales en Calzada de la Viga 1174, Torre C piso 4, Col. El Triunfo, C.P. 09430, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México


i) Forma de pago, tipo de moneda, conforme a las entregas programadas en el contrato.

La forma de pago deberá ajustarse conforme al Anexo 2 de Finanzas; "Normatividad de Pago de las Cuentas Públicas", de fecha de 10 enero del 2025, representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

El Instituto efectuará el pago por transferencia electrónica en pesos mexicanos, y se realizara en pagos progresivos conforme a los servicios prestados.

El pago se efectuará en pesos mexicanos, dentro de los 15 (quince) días contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y la factura electrónica a "El Instituto", además a la entrega por parte de "El proveedor", de los siguientes documentos:

- A. Comprobantes Fiscales Digitales y/o factura electrónica impresa debidamente autorizada que reúna los requisitos fiscales respectivos**, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el documento que avale la prestación del servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora, que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones sita: en Calzada de la Viga 1174, Torre B, piso 1, Col. El Triunfo, C.P. 09430, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- B. Para el trámite de pago "El Proveedor" deberá expedir sus "Comprobantes Fiscales Digitales" (CFDI) en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT** a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45**, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma. Núm. 476, colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, para la validación de dichos comprobantes "el Proveedor" deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.
- C. El Proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados** en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar al Área de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

<p> GOBIERNO DE MÉXICO</p> <p>Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/0221</p>	<p style="text-align: right;">Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal Jefatura de Servicios Jurídicos Departamento Consultivo</p> <p>La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas; requirentes, técnica y/o contratante.</p>
--	--



- D. Al notificar a el proveedor la aplicación de una pena convencional, el administrador del contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad en órganos normativos la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a el proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.
- E. En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI MILLENIUM
- F. El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. en ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- G. **El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto en los contratos se deberá incluir en número de cuenta, Clabe, banco y sucursal, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.**
- H. **El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema Interbancario Vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.**
- I. Para que el proveedor pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del contrato o en su caso el titular al área requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión
- J. El proveedor podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.
- K. El Área de Trámite de Erogaciones al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberán verificar que se incluya la **“Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social”, Positiva y Vigente** en caso contrario devolverá la documentación.

La Opinión de Cumplimiento en Materia de Seguridad Social deberá ajustarse al ACDO.AS2.HCT.250423/106P.DIR, dictada en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de abril del 2023, por la que se aprobaron las disposiciones transitorias aplicables a las reglas de carácter general, para la obtención de la Opinión de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicada en el DOF el 4 de mayo de 2023 (y deberá especificarse que para el tema de pago esta constancia tendrá vigencia del día de su emisión), que establece los siguiente:

Disposiciones Transitorias aplicables, a las “Reglas de Carácter General para la Obtención de la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social” publicadas en DOF el 22 de septiembre de 2022.

Primera.- la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social será válida durante el plazo de quince días naturales que el contribuyente tiene para la formalización de las contrataciones referidas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Segunda para efectos de lo previsto en la disposición anterior, el contribuyente deberá acreditar ante el ente público contratante que la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social fue obtenida durante el plazo de quince días naturales que el contribuyente tiene para la firma del contrato correspondiente



Novena.- vigencia. la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada.

Será responsabilidad de **"El Proveedor"** la entrega de la documentación soporte del servicio realizado

Anexo a la solicitud de pago electrónico (Interbancario e Interbancario) **"El Proveedor"** presentara original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

En el caso que **"El Proveedor"** se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores, no será necesario presentar la información solicitada en el párrafo anterior, únicamente se debe exhibir la constancia o citar el número de inscripción y manifestar bajo protesta de decir verdad que en el citado registro la información se encuentra completa y actualizada.

Asimismo, **"El Instituto"** aceptará de El Proveedor, que en el supuesto que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la Ley del Seguro Social.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI y la factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, (donde refiere al artículo 51, actualizándose al 73 de la nueva Ley, publicada en DOF el 16/04/2015) en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días siguientes de su recepción, indicará a "el proveedor" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "el proveedor" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sea aceptada.

El tiempo que "el proveedor" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "el proveedor" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "el instituto", para efectos del pago.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso que **"El Proveedor"** presente su factura electrónica con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del **artículo 90 de del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, (donde refiere al artículo 51, actualizándose al 73 de la nueva Ley, publicada en DOF el 16/04/2015)

j) Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados, y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El administrador del contrato dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el instrumento jurídico

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.



k) En caso de otorgamiento de anticipo deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo.

- No aplica

l) Medidas de seguridad para el manejo de información.

Prohibición de cesión de derechos y obligaciones.

"El proveedor" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral.

Derechos de autor, patentes y/o marcas.

"El Proveedor" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de Propiedad Industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "El Instituto" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "El Instituto", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "el Proveedor", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "El Instituto" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

Por lo anterior, "el proveedor" manifestara no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial

Confidencialidad y Protección de Datos Personales.

"Las Partes" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del contrato, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de transparencia y acceso a la información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "Las Partes" recaben con motivo de la celebración del contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "El Proveedor" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el contrato.

En el caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, "el proveedor" acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo a "El Instituto" y cada uno de sus funcionarios, servidores públicos, empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, pérdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso, en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido por los ordenamientos citados.

m) Seguro de responsabilidad civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del área requirente y/o técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. en estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al área contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original

No aplica



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

Contrato número: 050GYR974N05025-001-00
 Registró en SAI: P5M0082
 Adjudicación Directa Electrónica
 AA-50-GYR-050GYR974-N-50-2025 Servicio de
 Anteojos y Lentes de Contacto para
 Trabajadores, Jubilados y/o Pensionados

REQUERIMIENTO DEL SERVICIO.

Requerimiento del Servicio de Anteojos y/o lentes de contacto para trabajadores, jubilados y/o pensionados ejercicio 2025.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PERIODO: EJERCICIO 2025	
		MÍNIMO (PIEZA)	MÁXIMO (PIEZA)
1	MONOFOCAL BLANCO Y COLOR.	3	8
2	MONOFOCAL FOTOCROMÁTICO	2	5
3	BIFOCA FLAT TOP BLANCO O COLOR.	3	5
4	BIFOCA FLAT TOP FOTOCROMÁTICO	2	6
PLÁSTICOS (CR 39 O MICAS)			
5	MONOFOCAL PLÁSTICO (MICA CR 39) W Y COLOR.	15	46
6	PROGRESIVOS MICA W O COLOR	24	60
7	LENTICULAR MONOFOCAL CR 39 W Y COLOR.	2	6
8	MONOFOCAL HIGH ÍNDEX CON ANTIREFLEJANTE.	10	20
9	MONOFOCAL POLICARBONATO CON ANTIREFLEJANTE	9	23
10	MONOFOCAL CR 39 FOTOCROMÁTICO CON ANTIREFLEJANTE.	20	50
11	BIFOCA FLAT TOP PLÁSTICO (MICA ANTIREFLEJANTE) W Y COLOR.	20	50
12	BIFOCA FLAT TOP CR 39 FOTOCROMÁTICO CON COLOR	79	199
13	BIFOCA BLENDED BLANCO O CON COLOR ANTIREFLEJANTE	10	26
14	BIFOCA FLAT TOP HIGH INDEX CON ANTIREFLEJANTE.	13	46
LENTE DE CONTACTO Y/O INTRAOCULARES			
15	RÍGIDOS O DUROS (PAR).	2	12
16	GAS PERMEABLE (PAR).	7	23
17	HIDROFÍLICOS O BLANDOS (PAR)	3	15
TOTALES A DICIEMBRE 2025 (PZA.)		224	600

(Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page)



**ANEXO 3 (tres)
PROPUESTA ECONÓMICA**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PERIODO: EJERCICIO 2025		PRECIO UNITARIO	COSTO MÍNIMO	PRECIO TOTAL MÁXIMO	
		MÍNIMO (PIEZA)	MÁXIMO (PIEZA)				
1	MONOFOCAL BLANCO Y COLOR.	3	8	\$ 683.95	\$ 2,051.85	\$ 5,471.60	
2	MONOFOCAL FOTOCROMÁTICO	2	5	\$ 800.05	\$ 1,600.10	\$ 4,000.25	
3	BIFOCAL FLAT TOP BLANCO O COLOR.	3	5	\$ 1,126.51	\$ 3,379.53	\$ 5,632.55	
4	BIFOCAL FLAT TOP FOTOCROMÁTICO	2	6	\$ 1,356.41	\$ 2,712.82	\$ 8,138.46	
PLÁSTICOS (CR 39 O MICAS)							
5	MONOFOCAL PLÁSTICO (MICA CR 39) W Y COLOR.	15	46	\$ 678.21	\$ 10,173.15	\$ 31,197.66	
6	PROGRESIVOS MICA W O COLOR	24	60	\$ 1,902.42	\$ 45,658.08	\$ 114,145.20	
7	LENTICULAR MONOFOCAL CR 39 W Y COLOR.	2	6	\$ 793.16	\$ 1,586.32	\$ 4,758.96	
8	MONOFOCAL HIGH INDEX CON ANTIREFLEJANTE.	10	20	\$ 1,120.76	\$ 11,207.60	\$ 22,415.20	
9	MONOFOCAL POLICARBONATO CON ANTIREFLEJANTE	9	23	\$ 1,251.81	\$ 11,266.29	\$ 28,791.63	
10	MONOFOCAL CR 39 FOTOCROMÁTICO CON ANTIREFLEJANTE.	20	50	\$ 1,678.27	\$ 33,565.40	\$ 83,913.50	
11	BIFOCAL FLAT TOP PLÁSTICO (MICA ANTIREFLEJANTE) W Y COLOR.	20	50	\$ 1,326.52	\$ 26,530.40	\$ 66,326.00	
12	BIFOCAL FLAT TOP CR 39 FOTOCROMÁTICO CON COLOR	79	199	\$ 2,080.60	\$ 164,367.40	\$ 414,039.40	
13	BIFOCAL BLENDED BLANCO O CON COLOR ANTIREFLEJANTE	10	26	\$ 1,079.38	\$ 10,793.80	\$ 28,063.88	
14	BIFOCAL FLAT TOP HIGH INDEX CON ANTIREFLEJANTE.	13	46	\$ 1,123.06	\$ 14,599.78	\$ 51,660.76	
LENTES DE CONTACTO Y/O INTRAOCULARES							
15	RÍGIDOS O DUROS (PAR).	2	12	\$ 1,023.06	\$ 2,046.12	\$ 12,276.72	
16	GAS PERMEABLE (PAR).	7	23	\$ 1,134.56	\$ 7,941.92	\$ 26,094.88	
17	HIDROFÍLICOS O BLANDOS (PAR)	3	15	\$ 954.09	\$ 2,862.27	\$ 14,311.35	
TOTALES A DICIEMBRE 2025 (PZA.)		224	600	SUBTOTAL	\$ 352,342.83	\$ 921,238.00	
					IVA	\$ 56,374.85	\$ 147,398.08
					TOTAL	\$ 408,717.68	\$ 1,068,636.08

(SON NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N
IMPORTE MÁXIMO ANTES DE I.V.A)

TODOS LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO



ANEXO 4 (CUATRO)
MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, (DEPENDENCIAS).

Afianzadora o Aseguradora

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

Dependencia contratante: _____ (En lo sucesivo "la Contratante")

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: _____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: _____ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios)

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69, fracción II y último párrafo, y del artículo 70 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.



(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es _____ (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (DIEZ PORCIENTO) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (VEINTE PORCIENTO) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantiza en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos





supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/0221

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas; requirentes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

Contrato número: 050GYR974N05025-001-00
Registró en SAI: P5M0082
Adjudicación Directa Electrónica
AA-50-GYR-050GYR974-N-50-2025 Servicio de
Anteojos y Lentes de Contacto para
Trabajadores, Jubilados y/o Pensionados

cuales deberán anexarse en original.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

[Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page]



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/0221

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas; requirentes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

Contrato número: 050GYR974N05025-001-00
Registró en SAI: P5M0082
Adjudicación Directa Electrónica
AA-50-GYR-050GYR974-N-50-2025 Servicio de
Anteojos y Lentes de Contacto para
Trabajadores, Jubilados y/o Pensionados

ANEXO 5 (CINCO) FORMATO DE RECETA MEDICA DE ANTEOJOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL			Receta No: <u>1</u>																		
PRESCRIPCIÓN POR: <input type="checkbox"/> RIESGO DE TRABAJO <input type="checkbox"/> ENFERMEDAD GENERAL <input type="checkbox"/> BENEFICIARIO <input type="checkbox"/>																					
LUGAR: <u>3</u>	FECHA: <u>4</u>	UNIDAD: <u>5</u>																			
NOMBRE DEL TRABAJADOR, JUBILADO O PENSIONADO: <u>6</u>			<u>7</u>																		
NOMBRE(S) DEL HIJO DEL TRABAJADOR: <u>8</u>			<u>9</u>																		
No. DE SEGURIDAD SOCIAL DEL TRABAJADOR, JUBILADO O PENSIONADO: <u>9</u>																					
No. DE SEGURIDAD SOCIAL DEL HIJO: <u>9</u>																					
<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>ESFERA</th> <th>CILÍNDRRO</th> <th>EJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>OD</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>OI</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Add</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>				ESFERA	CILÍNDRRO	EJE	OD				OI					Add			DIP: _____ PRISMA: _____ COLOR: _____ TIPO DE BIFOCAL: _____		
	ESFERA	CILÍNDRRO	EJE																		
OD																					
OI																					
	Add																				
NOTA: PARA SER LLENADO POR EL MEDICO TRATANTE																					
DIRECTOR DE LA UNIDAD <u>10</u>		MÉDICO TRATANTE <u>11</u>		SELLO DE LA UNIDAD MÉDICA <u>12</u>																	
NOMBRE Y FIRMA		NOMBRE MATRÍCULA Y FIRMA																			
SE AUTORIZA LA PRESCRIPCIÓN DESCRITA AL TRABAJADOR, HIJO DEL TRABAJADOR, JUBILADO O PENSIONADO CON:																					
MATRÍCULA: <u>13</u>			CLAVE DE ADSCRIPCIÓN: <u>15</u>																		
Nº DE FOLIO: <u>14</u>			FECHA DE AUTORIZACIÓN: <u>16</u>																		
AUTORIZACIÓN <u>17</u>		TRABAJADOR, JUBILADO O PENSIONADO <u>18</u>		RECIBI DE CONFORMIDAD <u>19</u>																	
NOMBRE Y FIRMA		FIRMA		FIRMA																	

Página 23 de 46

Clave: 1A14-009-027
Clave: 1A14-003-006

Forma de llenado del Formato de receta médica de anteojos

No.	DATO	ANOTAR
1 al 11		Estos datos son requisitados por la clínica correspondiente.
12	Matricula	Clave numérica del trabajador, Jubilado o Pensionado que lo identifica individualmente en los registros de personal y que se localiza en el comprobante de pago.
13	Adscrito en	Nombre de la adscripción del trabajador, jubilado o pensionado que figura en el comprobante de pago.
14	Clave de adscripción	La clave numérica de la adscripción del Trabajador, Jubilado o Pensionado que figura en el comprobante de pago.
15	No. de folio	Número consecutivo que impone la División de Operación de Nivel Central o Departamento de Personal.
16	Fecha de Autorización	Día, mes y año en que se autoriza la Dotación de Anteojos.
17	Autorización	Nombre(s), apellido paterno, materno y firma del Titular de la División de Operación de Nivel Central o del Jefe del Departamento de Personal.
18	Firma	Del Trabajador, Jubilado o Pensionado al solicitar la prestación.
19	Recibí anteojos de conformidad	La firma del trabajador, Jubilado o Pensionado al recibir la Dotación de Anteojos.

GOBIERNO DE MÉXICO

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/0221

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas; requirentes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

Contrato número: 050GYR974N05025-001-00
 Registró en SA: P5M0082
 Adjudicación Directa Electrónica
 AA-50-GYR-050GYR974-N-50-2025 Servicio de
 Anteojos y Lentes de Contacto para
 Trabajadores, Jubilados y/o Pensionados

**ANEXO 6 (SEIS)
 REQUERIMIENTO DEL SERVICIOS
 PERIODO DEL 30 DE MAYO DEL 2025 AL 31 DE DICIEMBRE 2025.**

Requerimiento del Servicio de Anteojos y/o lentes de contacto para trabajadores, jubilados y/o pensionados ejercicio 2025.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PERIODO: EJERCICIO 2025	
		MÍNIMO (PIEZA)	MÁXIMO (PIEZA)
1	MONOFOCAL BLANCO Y COLOR.	3	8
2	MONOFOCAL FOTOCROMÁTICO	2	5
3	BIFOCAL FLAT TOP BLANCO O COLOR.	3	5
4	BIFOCAL FLAT TOP FOTOCROMÁTICO	2	6
PLÁSTICOS (CR 39 O MICAS)			
5	MONOFOCAL PLÁSTICO (MICA CR 39) W Y COLOR.	15	46
6	PROGRESIVOS MICA W O COLOR	24	60
7	LENTICULAR MONOFOCAL CR 39 W Y COLOR.	2	6
8	MONOFOCAL HIGH ÍNDEX CON ANTIREFLEJANTE.	10	20
9	MONOFOCAL POLICARBONATO CON ANTIREFLEJANTE	9	23
10	MONOFOCAL CR 39 FOTOCROMÁTICO CON ANTIREFLEJANTE.	20	50
11	BIFOCAL FLAT TOP PLÁSTICO (MICA ANTIREFLEJANTE) W Y COLOR.	20	50
12	BIFOCAL FLAT TOP CR 39 FOTOCROMÁTICO CON COLOR	79	199
13	BIFOCAL BLENDED BLANCO O CON COLOR ANTIREFLEJANTE	10	26
14	BIFOCAL FLAT TOP HIGH INDEX CON ANTIREFLEJANTE.	13	46
LENTE DE CONTACTO Y/O INTRAOCULARES			
15	RÍGIDOS O DUROS (PAR).	2	12
16	GAS PERMEABLE (PAR).	7	23
17	HIDROFÍLICOS O BLANDOS (PAR)	3	15
TOTALES A DICIEMBRE 2025 (PZA.)		224	600

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the table]